Resultando que el referido Centro fue autorizado por Ordenes de 8 de junio de 1976 y 7 de septiembre de 1978, como Centro de

primero y segundo grados;

Resultando que el expediente se inició por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del Centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que en dicha Resolución al titular del referido Centro se le imputaba no disponer de las condiciones mínimas exigidas para ser Centro de primero y segundo grados, con insuficiencia de espacio y, por consiguiente, el número de puestos escolares habrá de reducirse; además, es necesario que adecuen a la labor docente las instalaciones, dotando las aulas de ventilación e iluminación al igual que los servicios de higiene, que son insufi-

cientes para el número de alumnos;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma,

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, manifestando que ya han solicitado la supresión de las enseñanzas de primer grado, rama Administrativa, profesiones Administrativa y Secretariado, lo que facilitará las condiciones para la permanencia de los 240 puestos escolares exigidos legalmente;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional: la Ley de 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que con la concesión de la supresión de las enseñanzas de primer grado el Centro «CEA» podría seguir impartiendo segundo grado, rama Administrativa, especialidad Informática de Gestión, con capacidad para 240 puestos escolares;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio há dispuesto:

Primero.-Apercibir al titular del Centro para que subsane las deficiencias en las instalaciones, dotando las aulas de ventilación e iluminación y ampliando los servicios de higiene, adecuándolos al número de alumnos.

Segundo.-Modificar la Orden de autorización del Centro «CEA», de Salamanca, suprimiendo las enseñanzas de primer grado, quedando como Centro homologado de segundo grado, rama Administrativa, especialidad Informática de Gestión, con capacidad para 240 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1986.-P. D.(Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26763 ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se modifica el régimen de provisión de dos Colegios públicos de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Badajoz y Asturías.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final de los Reales Decretos 1933 y 1934/1986, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), por los que se convierten en Centros públicos ordinarios, los Centros pilotos, «Guadiana» de Badajoz y «Baudilio Arce» de Oviedo, respectivamente, Este Ministerio ha dispuesto modificar el regimen de provisión

de los indicados Centros, los cuales quedarán en la forma que se establece en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06001154. Denominación: Colegio público «Guadiana». Domicilio: República Dominicana, sin número, polígono de La Paz. Transformaciones: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, dos de parvulos y una Dirección con función docente de régimen especial, se tranforman en 19 unidades mixtas de Educación General Básica, dos de párvulos y una Dirección con función docente de régimen ordinario. Composición resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, dos de parvulos y una Dirección con función docente. Este Centro pasa a ser de régimen ordinario de provisión, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

Provincia de Asturias

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Código de Centro: 3301 3152. Denominación: Colegio público «Baudilio Arce». Domicilio: Hermanos Menéndez y Pidal. Transformaciones: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, custro de párvulos y una Dirección con función docente de régimen especial, se transformarán en 20 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro de párvulos y una Dirección con función docente de régimen ordina-rio. Composición resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro de párvulos y una Dirección con función docente. Este Centro pasa a ser de regimen ordinario de provisión, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986, por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro pri-26764 vado de EGB «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

limo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Milagros Manjón Calle, en representación de la Entidad titular de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), en

solicitud de cese de actividades;

Este Ministerio ha resuelto:

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca,

Primero.-Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «La Encarnación», de Penaranda de Bracamonte (Salamanca), a partir del próximo curso académico 1986-87.

Segundo.-En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se 26765 accede al cambio de iliularidad del Centro privado de Formación Profesional Colegio Familiar Rural «Juan XXIII», de Tudela de Duero (Valladolid).

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Longares Alonso, en su condición de Presidente de la Asociación de
Padres, titular del Centro privado de Formación Profesional
denominado Colegio Familiar Rural Juan XXIII», sito en Tudela
de Duero (Valladolid), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada «Acontia»;
Resultando que por Ordenes de 26 de octubre y 15 de
noviembre de 1978, se le concede la autorización definitiva como
Centro de Primer Grado;
Resultando que consultados los archivos de la Sección de

Resultando que consultados los archivos de la Sección de Centros privados de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Juan XXIII» a favor de la Asociación de

Padres de Alumnos del citado Centro; Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución,

como asimismo lo hace el Servicio de la Inspección Técnica de

Educación; Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Ley de Decadimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables: Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa

vigente en esta materia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio Familiar Rural «Juan XXIII», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad Cooperativa Limitada «Acontia» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que dicho Centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le corresponda en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funciona-

miento del Centro.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se 26766 autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, homologado «Eurolán-Tekos», de León.

limo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Castaneda Llorente, en representación de «Eurolán-Tekos, Sociedad
Limitada», titular del Centro privado de Formación Profesional de
Primero y Segundo Grados, homologado, «Eurolán-Tekos», de
León, en solicitud de cese de actividades;
Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado y
clasificado por las Ordenes de 25 de marzo de 1976 y 4 de octubre
de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1977 y 20 de
octubre de 1977) y que en la actualidad reúne los requisitos

octubre de 1977) y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como el informe y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de León,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, homologados «Eurolán-Tekos», de León, a partir del próximo curso académico 1986/87

Segundo.-En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se 26767 autoriza la impartición de nuevas enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado a diversos Centros de Formación Profesional de Navarra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra, en solicitud de autorización para impartir nuevas enseñanzas en diversos Centros de Formación Profesional dependientes de la citada Comunidad Foral,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros que a continuación se relacionan para que, a partir del próximo curso académico 1986-87, puedan impartir las enseñanzas correspondientes al Segundo Grado de Formación Profesional que asimismo se expresan:

Escuela Técnico Profesional «San José Obsero», de Tudela. Rama Agraria, especialidad de Explotaciones Agropecuarias. Rama

Electricidad y Electrónica, especialidad de Calor, Frío y Aire Acondicionado, con carácter provisional, de conformidad con la Orden de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Centro de Formación Profesional, de Peralta. Rama Agraria, especialidad de Explotaciones Hortofruticolas.

Escuela Tecnico Profesional, de Tafalla. Rama de Electricidad Electrónica, especialidad de Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, con carácter provisional, de conformidad con la Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciem-

bre).
Escuela Técnico Profesional, de Estella. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instrumentación y Control. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones de Energía Solar, con carácter provisional, de conformidad con la Orden de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Comercio Exterior y Transportes. Rama Sanitaria, especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos.

Escuela Profesional, de Leiza, Rama Administrativa y Comer-

cial, especialidad de Informática de Gestión. Escuela Profesional, de Vera de Bidasoa. Rama de Electricidad Electrónica, especialidad de Mantenimiento Electromecánico, con carácter provisional, de conformidad con la Orden de 17 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de julio). Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Ges-

Sección de Formación Profesional de la Escuela Universitaria de Enfermeria, de Pampiona. Rama Sanitaria, especialidad de Prótesis Dental de Laboratorio, con carácter provisional, de conformidad con las Ordenes de 12 de mayo de 1976 y 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1976 y 25 de agosto de 1977).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Forma-ción Profesional «Domingo Savio», de Monzón (Huesca), en 420 puestos escolares. 26768

Visto el expediente de fijación de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Domingo Savio», sito en Monzón (Huesca), cuya titularidad ostenta don Faustino Gutiérrez Diez;

Resultando que la Orden de 19 de mayo de 1975, por la que se autorizaba definitivamente al Centro como homologado de primero y segundo grados, no fijaba la capacidad el mismo;
Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Huesca, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 420 puestos escolares;

mismo en 420 puestos escolares;

Resultando que el interesado, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima la capacidad del Centro en 420;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, las Ordenes de 14 de agosto de 1975, 31 de julio de 1977 y 8 de mayo de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad del

en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad del mismo, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales que preceptúa

la legislación vigente, Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional «Domingo Savio», sito en Monzón (Huesca), en 420 puestos escolares para impartir las enseñanzas que el mismo tiene autorizadas.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.